

AÑO 2024



Nº Entrada: **902/2024**

Expediente: **CD-346-B-2024**

Iniciado por: **BLOQUE COMUNIDAD NEUQUINIZATE - PROY. DE DECLARACIÓN**

Extracto:

DECLÁRASE de Interés Municipal el acto de Primer Ungimiento de Pastores Capellanes de la Provincia, a desarrollarse el día 06 de diciembre del corriente año, en el salón de AMUC.



BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

01

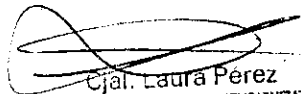
Neuquén, 25 de noviembre de 2024.-

**A la Presidenta del
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Neuquén
CLAUDIA ARGUMERO**

Nota N° 189/2024

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **DECLARACIÓN** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente. -


Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



02

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

El Expediente... y la Ley Provincial N° 3.452 promulgada por Decreto Provincial N° 1039/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1°) de la Ley Provincial N° 3.452 establece como objeto de la presente ley *"garantizar a todo el personal de la Policía provincial el derecho a profesar libremente su culto y a acceder al servicio de asistencia espiritual"*.

Que la libertad de cultos está garantizada por el Artículo 14°) de la Constitución Nacional y por el Artículo 26°) de la Constitución de la Provincia de Neuquén, que reza *"Es inviolable el derecho que toda persona tiene de profesar su religión y ejercer su culto, libre y públicamente, según los dictados de su conciencia y sin más limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres y el orden público"*.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 32 que *"La Municipalidad garantizará a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales, en el marco del más amplio pluralismo y respeto por la libertad de expresión, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad"*. Esto incluye las manifestaciones de creencias religiosas o ideológicas de manera individual y colectiva por los distintos actores de nuestra comunidad.

Que la Ley Provincial N° 3452 crea la Capellanía Cristiana Policial cuyo objetivo, según el Artículo 3°), es *"ejercer el servicio y ministerio de los cultos cristiano - evangélico y católico apostólico romano"*.

Que los pastores capellanes cumplen un rol fundamental en la atención y acompañamiento espiritual de miembros de la Policía y sus familiares, así como de otros grupos vulnerables como los presos o personas enfermas, promoviendo la salud mental y emocional de los mismos, así como también creando un ambiente propicio de contención y bienestar.

Que el servicio de la capellanía policial se desarrolla de manera voluntaria, sin recibir remuneración alguna por parte del Estado Provincial, y constituye una acción de servicio cristiano a la provincia.

Que la Ley Provincial N° 3.452 constituye un avance significativo en la legislación de derechos humanos y libertades religiosas, al ampliar el servicio de culto católico apostólico romano que tenía la Policía Provincial hace más de 20 años, a otras creencias religiosas, permitiendo la diversidad y libertad religiosa en dicho ámbito.

Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

De esta forma, dicha ley constituye el primer antecedente de nuestro país de servicio de capellanía policial con libertad de credo.

Que, en el marco de la normativa citada ut-supra, se realizará el acto de Primer Ungimiento de Pastores Capellanes de nuestra Provincia, en el salón AMUC (Asociación Mutual Universitaria del Comahue) de la ciudad de Neuquén, el día 06 de diciembre del corriente año, siendo un hecho fundacional de nuestra memoria histórica.

Que, en función de todo lo expuesto, y destacando el trabajo social que realizan los pastores capellanes en nuestra comunidad y, reconociendo la importancia de promover actividades que fortalezcan la libertad de culto y las diversidades culturales, como derechos humanos fundamentales de la ciudadanía, se propone declarar de interés municipal el acto de Primer Ungimiento de Pastores Capellanes de nuestra Provincia.

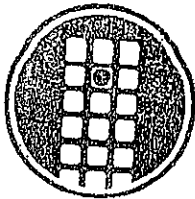
Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE de interés municipal el acto de Primer Ungimiento de Pastores Capellanes de nuestra Provincia, a realizarse el día 06 de diciembre del corriente año, en el Salón AMUC sito en calle Avenida Argentina 1.525 de la ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-


Cjst. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital

03

Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74º) del Reglamento Interno.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
MARCO A. NOYA ALARCON
Dir. Mesas de Conferencia y Sala de Sesiones

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
Concejo Deliberante de la Ciudad de Nqn.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 50828		
Fecha 25/11/24	Fojas: 03	Hora: 12:11
Firma: Silvano Sepúlveda		
Dirección General Legislativa		

25/11/2024	ENTRADA N° 902/2024
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 346-B-2024 Nota n°	
Recibió Silvano Sepúlveda	MESA DE ENTRADA (L.G.L.)
Firma	

28/11/2024	Condiciono
Por disposición del C. Deliberante Sesión N° 20/2024	
Pase a la Comisión	
Dirección Genl. Legislativa	